

ACTA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
SESIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2019

En las Oficinas Municipales sitas en la Plaza de la Constitución n.º 2, de esta Ciudad, siendo las 9:30 horas del día 21 de junio de 2019, se reúne la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a la convocatoria realizada por el Presidente don Guillermo Morales Matos, de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 27 de abril de 2018.

Se hace constar la asistencia de los siguientes miembros titulares y suplentes convocados:

D. Guillermo Morales Matos	Presidente
Dña. Carmen Ginés de la Nuez	Vocal 2 Titular
D. Jesús Luna Ferrer	Vocal 3 Titular
Dña. M ^a Teresa de Paiz Paetow	Vocal 4 Titular
D. Matías Ramos Trujillo	Vocal 5 Titular

Y actuando Dña. Inmaculada C. Sosa Pérez, como Secretaria Titular designada por Resolución del Alcalde núm. 20802 de fecha 07/06/2018.

Comprobado el quórum mínimo establecido en la regulación de su funcionamiento se da por válidamente constituida la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y, sin más preámbulo, se inicia el tratamiento de los asuntos del Orden del día previstos en la convocatoria:

Código Seguro de verificación: Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==	PÁGINA 1/4



1. Ratificación y aprobación del acta de la sesión del 26 de abril de 2019.

Elaborada el Acta de la sesión de fecha 26 de abril de 2019 y trasladada copia a cada uno de los miembros con anterioridad a esta sesión, se ratifica y aprueba por unanimidad.

2. Ponencia de Matías Ramos Trujillo respecto de la evaluación ambiental en la “*Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal “P - Perojo”*”.

El ponente procede a la exposición y proyección del asunto referido, comenzando su exposición con la justificación urbanística de la modificación menor del PGO en relación al ámbito en que se aplica la Norma Zonal “P”, pues viene motivado por el resultado del recurso contencioso administrativo - Procedimiento Ordinario 49/2013, en el que la propiedad de la parcela sita en la calle Canalejas 21, obtuvo sentencia de la Sala estimando parcialmente su recurso y, en virtud de la cual se anulaba la asignación de la Ordenanza P al inmueble sito en el número 21 de la Calle Canalejas, así como, la protección ambiental asignada al mismo en el Catálogo de Protección Arquitectónica Municipal (Ficha ARQ 401), debiendo el planificador asignarle otra ordenanza y parámetro de altura acorde con la realidad de la zona del entorno de la Calle Perojo y los antecedentes de planeamiento para dicha zona.

No obstante lo anterior, explica el ponente que al tiempo que ésta modificación del PGO presta atención a dicha parcela y la necesidad de su ordenación tras la sentencia, el objeto de la modificación se extiende al ámbito del área en que se aplica la Norma Zonal “P”, con la idea común de homogeneizar la ordenación de un espacio urbano tradicional con características singulares dentro de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Acto seguido analiza cada una de las alternativas propuestas en la modificación menor promovida de oficio por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bajo los criterios observados para desarrollar la ordenación de un ámbito de Suelo Urbano Consolidado con un amplio interés histórico y arquitectónico, patrimonio cultural de la Ciudad.

De las alternativas proyectadas, teniendo en cuenta las posibilidades de desarrollar los espacios urbanos, las consideraciones ambientales, por el ponente se defiende que la ordenación recogida en la alternativa 3, con el epígrafe “Reajustes de alturas

Código Seguro de verificación: Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==	PÁGINA	2/4
				
Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==				

y actuación regeneradora de dotación en la manzana 8”, es la que más se ajusta a los criterios establecidos en la Ley de Evaluación Ambiental asumiendo que la ordenación prevista en ella no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Seguidamente se hace mención al resultado de la preceptiva información pública y la consulta a las administraciones afectadas.

Informa sobre una única alegación por parte de la propietaria de uno de los inmuebles sitios en el ámbito. Resume los aspectos cuestionados por la alegante, dirimiéndose por los miembros de la Comisión que, si bien es cierto que, en el documento existe error gráfico en cuanto a la localización del inmueble afecto por la sentencia judicial, corresponde su corrección al órgano sustantivo, así como que el resto de los aspectos alegados no afectan al sentido de la adecuación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la modificación que se formula, considerando que las alternativas analizadas resultan coherentes con el fallo de la sentencia recaída en el Procedimiento 49/2013.

De las consultas a las administraciones públicas se señalan los informes de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transporte del Gobierno de Canarias, del Servicio de Obras Públicas y del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria del Cabildo.

De los tres informes, solamente el del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo formula apreciaciones, tales como que no se recoja en el Catálogo Municipal de Protección un conjunto de inmuebles de interés histórico y cultural, así como la revisión del contenido de las fichas existentes, explicando el ponente que dicha apreciación es improcedente a los efectos de la evaluación ambiental estratégica que se analiza, en tanto que el referido Catálogo no forma parte de la modificación del PGO en trámite, al tiempo que constituye un instrumento autónomo del PGO. Añade el informe del Servicio de Patrimonio Histórico que no resulta adecuada la justificación de la ordenación de las alturas, destacando el ponente que no es objeto de la Comisión de Evaluación de Planes el discutir en sentido urbanístico de la ordenación y sus determinaciones.

D. Jesús Luna interviene advirtiendo que en la alternativa 3 se ha detectado error gráfico en el plano que aparece en la página 31 del Documento Borrador referido a la manzana 18, sugiriendo la corrección del tramo correspondiente al bien catalogado ubicado en la cabecera sur (antigua gasolinera), que deberá estar

Código Seguro de verificación: Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==	PÁGINA	3/4



excluido del aumento de altura propuesta en dicha alternativa para el resto de los inmuebles no catalogados de la manzana 18.

Valora el ponente de forma favorable el objeto de la modificación menor proyectada, se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto, o en alguno de las variables ambientales analizadas en el documento que se somete a la Comisión.

En consideración al contenido de la propuesta de acuerdo elevada a la Comisión, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, Ley de Evaluación Ambiental, una vez sometida a consideración de los miembros de la Comisión, por unanimidad de los asistentes se vota de modo FAVORABLE la evaluación ambiental estratégica simplificada en la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito de la Norma Zonal “P – Perojo”, al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 11:00 horas.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resultan de la ratificación del acta a tenor de lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LA SECRETARIA
Inmaculada C. Sosa Pérez

Código Seguro de verificación: Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==	PÁGINA	4/4
 Cwa4MmUQEcoz25opcsYQZQ==				